

RESOLUCIÓN: ABRIL-002-SO-ISTRED-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 262 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

6. Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional.

El artículo 298 de la constitución establece preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece como finalidad del sistema de Educación Superior: La investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema se reconoce el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza, entre otras cosas, la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que el artículo 385 plantea que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que las Instituidnos de Educación Superior deberán:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas
- i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento.

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que la formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades reconocidas en las normas legales y estatutarias, el Instituto Superior Técnico Rey David:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, OBJETIVOS, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del reglamento de Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción (SICA) es establecer las normas y lineamientos para la gestión de las investigaciones de innovación y de la transferencia de conocimientos en el entorno interno y externo del Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED), con el fin de promover y fortalecer la capacidad de absorción de nuevos conocimientos y tecnologías en el ámbito académico y productivo.

Además, se busca promover la protección de la propiedad intelectual, evaluación, seguimiento de los proyectos, rendición de cuentas y transparencia en la gestión de los recursos indicados en la investigación de carácter innovadora.

Artículo 2.- Objetivos. - Los objetivos del Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción (SICA) del Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED) son los siguientes:

- Promover la cultura de investigación de innovación en el ISTRED.
- Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías al sector productivo y a la sociedad en general.

- Incrementar la capacidad de absorción de la institución para asimilar y aplicar nuevos conocimientos.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades académicas y de investigación de la institución.

Artículo 3.- Ámbito. - Este reglamento establece las normas y lineamientos para la gestión de la investigación de innovación en el ámbito académico y científico, así como su transferencia en los diferentes sectores de la sociedad.

En general, el ámbito del reglamento del Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción (SICA) es de carácter interno, ya que se enfoca en los procedimientos para generar investigación de innovación y para la transferencia de conocimientos en el entorno alrededor del ISTRED. Sin embargo, su impacto puede trascender los límites de la institución, ya que los resultados de la investigación de innovación pueden tener un impacto en la sociedad y en el sector productivo.

Artículo 4.- Naturaleza. - La aplicación de este reglamento se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento (LOES); el Reglamento de Régimen Académico (RRA); el Estatuto Orgánico del Instituto Superior Técnico Rey David y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

TÍTULO II

DEFINICIONES Y RESPONSABLES DEL SICA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5.- Definiciones. - Entre los principales elementos que se deben contemplar en el SICA son:

- Investigación: el proceso de generación de nuevos conocimientos mediante la aplicación de métodos científicos y tecnológicos.
- Innovación: la introducción de nuevos productos, servicios, procesos o modelos de negocio en el mercado.
- Transferencia de conocimientos: el proceso de difusión y aplicación de los resultados de la investigación y la innovación.
- Capacidad de absorción: la capacidad de una organización para identificar, asimilar y utilizar nuevos conocimientos y tecnologías.

CAPÍTULO II

RESPONSABLES DEL SICA

Artículo 6.- Estructura. - La estructura general del SICA en el ISTRED es la siguiente:

- Órgano Colegiado Superior (OCS): es el órgano responsable de la revisión y aprobación de los proyectos de innovación que se generen en el ISTRED, para que estos posean las asignaciones de los recursos económicos necesarios que garanticen su culminación (o en su defecto, el otorgamiento de horas laborables para su realización). Así mismo, es el responsable de la revisión y aprobación de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos, para que se autorice a los responsables a realizar lo estipulado en la propuesta.

- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (CIDTI): es la encargada de la revisión, evaluación y seguimiento de los proyectos de innovación y de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos. Así mismo, al finalizar el proyecto o la propuesta, deberá generar las certificaciones pertinentes para todos los involucrados dentro del proyecto o de la propuesta. Finalmente, la CIDTI estará encargada de la gestión de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimientos y tecnologías al sector productivo y la sociedad en general.
- Coordinaciones y unidades departamentales del ISTRED: son quienes pueden generar proyectos de innovación o propuestas para la absorción de nuevos conocimientos.
- Profesores: son los responsables directos de la realización, ejecución y culminación de los proyectos de innovación o de las propuestas de absorción de nuevos conocimientos, los cuales, deberán estar fundamentados en el análisis realizado dentro de las coordinaciones o de las unidades departamentales de la institución.

TÍTULO III

FONDOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I

FONDOS PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Artículo 8.- Proceso de selección y financiamiento de proyectos. - El proceso de selección y financiamiento de proyectos de investigación de innovación se regirá por los siguientes principios:

1. Transparencia
2. Mérito científico y tecnológico.
3. Pertinencia y relevancia social y productiva.
4. Sostenibilidad e impacto a largo plazo.

Artículo 9.- Propiedad intelectual de los proyectos. - La gestión de la propiedad intelectual derivada de los proyectos de investigación de innovación se regirá por las normas y lineamientos establecidos por el ISTRED. Sin embargo, de manera general se establece que los productos o servicios derivados de dichos proyectos pertenecen de forma exclusiva al ISTRED.

Artículo 10.- Evaluación y seguimiento de los proyectos. - La evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación de innovación se realizará de forma periódica y se regirá por los siguientes principios:

- Evaluación objetiva y transparente.
- Retroalimentación y mejora continua.
- Rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 11.- Fondo para proyectos de investigación de innovación. - El ISTRED definirá rubros económicos para la investigación de innovación destinados a financiar los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento. Estos fondos podrán ser asociados asumidos por otras instituciones siempre que exista un convenio específico para la realización de dichos proyectos. Así mismo, el ISTRED podrá considerar que el valor por hora del responsable multiplicado por el número de horas totales del proyecto, son fondos totales o parciales para la investigación de innovación.

CAPÍTULO I

FONDOS PARA LAS PROPUESTAS DE ABSORCIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS

Artículo 12.- Proceso de selección y financiamiento de propuestas. - El proceso de selección y financiamiento de propuestas de absorción de nuevos conocimientos se regirá por los siguientes principios:

5. Transparencia
6. Mérito científico y tecnológico.
7. Pertinencia y relevancia institucional.
8. Sostenibilidad e impacto a corto y mediano plazo.

Artículo 13.- Propiedad intelectual de las propuestas. - La gestión de la propiedad intelectual derivada de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos se regirá por las normas y lineamientos establecidos por el ISTRED. Sin embargo, de manera general se establece que los productos o servicios derivados de dichas propuestas pertenecen de forma exclusiva al ISTRED.

Artículo 14.- Evaluación y seguimiento de las propuestas. - La evaluación y seguimiento de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos se realizará de forma periódica y se regirá por los siguientes principios:

- Evaluación objetiva y transparente.
- Retroalimentación y mejora continua.
- Rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 15.- Fondo para propuestas. - El ISTRED definirá rubros económicos para las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos destinados a financiar los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento. Cabe indicar que por la naturaleza las propuestas, estas no siempre serán financiadas, sino que contarán con la autorización institucional para ejecutar dentro de las horas laborables dichas investigaciones. Así mismo, el ISTRED podrá considerar que el valor por hora del responsable multiplicado por el número de horas totales de la propuesta, son fondos totales o parciales para la propuesta de absorción de nuevos conocimientos.

TÍTULO IV DE LA INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 16.- Definición. - Las innovaciones pueden ser un nuevo producto, el mejoramiento de uno, o la combinación de estos, los cuales difieren significativamente de los productos anteriores, así mismo, han sido puestos a disposición de los usuarios potenciales o puestos en uso dentro de una determinada área empresarial o institucional.

Artículo 17.- Elementos de la innovación. - Los aspectos significativos que se derivan de la definición anterior son los siguientes:

- No hay innovación si el cambio no ha sido introducido en la práctica.
- La innovación es cambio significativo para mejorar, pero este cambio no es abstracto, sino cambio en una entidad o área concreta.
- Los proyectos de I+D son fuentes potenciales de innovaciones, pero una innovación no es un fruto obligatorio de los proyectos de I+D.

Artículo 18.- Proyecto de innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación realizará el formato para presentar los proyectos de innovación, los

cuales pueden estar articulados a otros proyectos de I+D que este desarrollando el ISTRED (no es una obligatoriedad). De manera general la estructura del proyecto de innovación tendrá los siguientes elementos: antecedentes, justificación, objetivos, metodología, evaluación de resultados, recursos requeridos, cronograma, responsable y participantes.

Artículo 19.- Responsable de la elaboración del proyecto de innovación. - Cualquier unidad, departamento o coordinación del ISTRED podrá realizar un proyecto de innovación, siempre que este articulado a la mejora de las funciones sustantivas o con relación directa de las líneas de investigación del instituto.

Artículo 20.- Duración de los proyectos de innovación. - Todo proyecto de innovación tendrá un periodo mínimo de 3 meses y máximo de 24 meses. En casos excepcionales debidamente justificados podrá aumentarse el número de meses.

Artículo 21.- Procedimiento de presentación y aprobación de los proyectos de innovación. - El procedimiento es el siguiente:

1. El proponente deberá llenar el formato establecido por la CIDTI del ISTRED.
2. El proponente deberá adjuntar la propuesta de proyecto de innovación mediante oficio dirigido a la CIDTI.
3. El CIDTI tendrá un plazo de 5 días laborables para revisar si el formato cumple con los requerimientos establecidos.
4. Si el documento cumple con las directrices, la CIDTI deberá realizar un informe de aprobación de la propuesta de proyecto de innovación dirigido al Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISTRED.
5. El OCS del ISTRED analizará la propuesta de proyecto de innovación y mediante resolución determinará la aprobación o no aprobación de la propuesta.
6. Con la resolución del OCS, deberá comunicar al proponente el estado de la propuesta, como aprobado o no aprobado.
7. Con la resolución del OCS, la CIDTI deberá considerar el documento como un proyecto en ejecución y no solo una propuesta.

Artículos 22.- Criterios para la aprobación de la propuesta de proyectos de innovación. - La CIDTI y el OCS considerarán los siguientes aspectos para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de proyectos de innovación:

- Relevancia: ¿El proyecto aborda una necesidad real o un problema importante? ¿Es relevante para el mercado y/o la sociedad? Es importante asegurarse de que el proyecto se ajuste a las necesidades y demandas del mercado y/o la sociedad, y que tenga el potencial de tener un impacto significativo.
- Innovación: ¿El proyecto introduce algo nuevo, diferente o mejorado? ¿Aporta valor añadido en comparación con soluciones existentes? Un proyecto de innovación debe ofrecer una ventaja competitiva y ofrecer una solución más efectiva que las soluciones existentes.
- Viabilidad técnica: ¿Es técnicamente factible el proyecto? ¿Se cuenta con los recursos, las habilidades y la experiencia necesarios para llevar a cabo el proyecto? ¿Es posible lograr los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos?
- Viabilidad financiera: ¿Es financieramente viable el proyecto? ¿Existe un mercado lo suficientemente grande y atractivo para el proyecto? ¿Es el modelo de negocio sostenible? ¿Existe una fuente de financiamiento adecuada para el proyecto?
- Equipo: ¿El equipo encargado del proyecto tiene la experiencia y habilidades necesarias para llevar a cabo el proyecto? ¿Es el equipo diverso y cuenta con las capacidades técnicas y de liderazgo necesarias para lograr los objetivos del proyecto?

- Potencial de escalabilidad: ¿El proyecto tiene el potencial de crecer y expandirse a otros mercados y/o regiones? ¿Es escalable el modelo de negocio y/o tecnología utilizada en el proyecto?
- Impacto: ¿El proyecto tiene un impacto positivo en la sociedad, el medio ambiente y/o la economía? ¿Contribuye a resolver un problema importante y/o mejorar la calidad de vida de las personas?

Artículo 23.- Proyectos de innovación generados por la CIDTI. - De acuerdo con las necesidades institucionales, la CIDTI podrá generar proyectos de innovación, los cuales deberán seguir el procedimiento anterior.

Artículo 24.- Proyectos de innovación internos. - Los proyectos de innovación internos son iniciativas que se llevan a cabo dentro de la institución para mejorar sus procesos, productos o servicios y así obtener una ventaja competitiva en el mercado.

Es importante destacar que, para llevar a cabo proyectos de innovación internos, se requiere una cultura organizacional que fomente la creatividad, la experimentación y la toma de riesgos. Además, es fundamental contar con recursos adecuados, incluyendo financiamiento, tiempo y personal capacitado y motivado.

Artículo 25.- Tipos de proyectos de innovación internos. - Los proyectos de innovación internos pueden estar alineados a las siguientes características:

- Implementación de nuevas tecnologías: Se pueden implementar nuevas tecnologías como el aprendizaje automático, la inteligencia artificial o la realidad virtual para mejorar los procesos de producción, la experiencia del cliente y la toma de decisiones.
- Desarrollo de nuevos productos: Se puede trabajar en el desarrollo de nuevos productos que satisfagan las necesidades de los clientes y que sean diferentes a los ya existentes en el mercado.
- Mejora de procesos o procedimientos de las funciones sustantivas: Se pueden revisar los procesos internos de la empresa y buscar formas de optimizarlos, eliminando aquellos que no aportan valor y automatizando los que se pueden automatizar.
- Creación de nuevos modelos de negocio: Se pueden desarrollar nuevos modelos de negocio que permitan a la empresa expandirse a nuevos mercados y generar nuevas fuentes de ingresos.
- Fomento de la creatividad y la innovación: Se pueden llevar a cabo actividades y programas que fomenten la creatividad y la innovación en los empleados, como talleres de ideación, hackathons, concursos de innovación.
- Entre otros

Artículo 26.- Proyectos de innovación externos. - Los proyectos de innovación externos se refieren a iniciativas llevadas a cabo por empresas o instituciones que buscan colaborar con entidades externas para desarrollar nuevas ideas, productos o servicios.

Los proyectos de innovación externos se enfocan en la colaboración con entidades externas para desarrollar soluciones innovadoras que benefician tanto a las empresas como a sus clientes y usuarios finales.

Artículo 27.- Tipos de proyectos de innovación externos. - Los proyectos de innovación externos pueden estar alineados a las siguientes características:

- Programas de aceleración de startups: se trata de programas en los que las empresas colaboran con startups para impulsar la creación de nuevas soluciones y servicios.

- Proyectos de investigación colaborativa: aquí, empresas e instituciones de investigación se unen para desarrollar nuevas tecnologías y productos.
- Competencias de innovación abierta: en estas competencias, empresas invitan a participar a entidades externas para presentar ideas innovadoras y soluciones a problemas específicos.
- Hackáthones: en los hackathones, equipos multidisciplinares se reúnen para desarrollar soluciones creativas a un problema o necesidad específicos.
- Programas de innovación abierta: estas iniciativas permiten a las empresas colaborar con una amplia gama de participantes, incluyendo clientes, proveedores y desarrolladores externos para co-crear productos y servicios innovadores.

Artículo 28.- Articulación entre los proyectos de innovación externos y los proyectos de vinculación con la sociedad. - Los proyectos de innovación externa y los proyectos de vinculación con la sociedad pueden trabajar juntos para impulsar la innovación y el desarrollo de soluciones que sean socialmente responsables y sostenibles, al mismo tiempo que satisfagan las necesidades de las comunidades y grupos de interés con los que trabajan. Para que esta articulación se cumpla es necesario que primero se desarrollen los proyectos de innovación y estos resultados deben estar contemplados en futuros proyectos de vinculación que vaya a ejecutar dicha coordinación.

Artículo 29.- Evaluación de los proyectos de innovación. - Los proyectos de innovación en ejecución serán evaluados de manera semestral, de acuerdo con los instrumentos determinados por la CIDTI. Si un determinado proyecto no cumple con el puntaje mínimo, este se declarará desierto, es decir, ya no se podrá continuar desarrollando o implementando.

Artículo 30.- Informe de culminación del proyecto de innovación. - Al finalizar el proyecto de innovación, el responsable principal del mismo deberá realizar un informe (estructura del ISTRED), en cuyo desarrollo se detallen los siguientes elementos principales: detalle de la innovación realizada, detalle de cada una de las etapas ejecutadas (fechas, responsables, involucrados, etc.), detalle del antes y después del proyecto, alcances futuros esperados, y otros elementos que se consideren relevantes de indicar.

Artículo 31.- Sanciones administrativas por proyectos desierto. - Los responsables directos de la ejecución de los proyectos de innovación declarados como desiertos serán sancionados de acuerdo con el análisis realizado por el OCS del ISTRED.

TÍTULO V DE LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 32.- Definición. - La capacidad de absorción se refiere a la habilidad del ISTRED para asimilar, integrar y aplicar nuevos conocimientos, tecnologías y habilidades de manera efectiva en su funcionamiento y procesos internos. La capacidad de absorción es un factor importante para el éxito en la innovación y la investigación y desarrollo (I+D), ya que permite al instituto mantenerse actualizado y competitivo en un mercado en constante evolución.

Artículo 33.- Componentes de la capacidad de absorción. - Son los siguientes:

- La capacidad de reconocimiento, que se refiere a la habilidad de una institución para identificar y reconocer la importancia de los nuevos conocimientos y tecnologías.
- La capacidad de asimilación, que se refiere a la habilidad de una institución para comprender y asimilar los nuevos conocimientos y tecnologías.

- La capacidad de aplicación, que se refiere a la habilidad de una institución para utilizar efectivamente los nuevos conocimientos y tecnologías en su funcionamiento y procesos internos.

Artículo 34.- Prácticas de la CIDTI para generar la capacidad de absorción. - A continuación, se presentan algunas prácticas recomendadas que pueden ser utilizadas para mejorar la capacidad de absorción del ISTRED:

- Fomentar una cultura de aprendizaje continuo: el ISTRED a través de la CIDTI deben promover una cultura de aprendizaje continuo que fomente el intercambio de conocimientos y habilidades entre los empleados y la adopción de nuevas tecnologías y prácticas.
- Establecer una estructura organizacional flexible: el ISTRED a través de la CIDTI debe contar con una estructura organizacional flexible que permita la rápida adopción de nuevas tecnologías y la adaptación a los cambios en el mercado.
- Mantener una comunicación efectiva: el ISTRED a través de la CIDTI debe mantener una comunicación efectiva entre los departamentos y equipos para asegurar que los conocimientos y habilidades se compartan de manera efectiva.
- Invertir en formación y capacitación: el ISTRED deben invertir en formación y capacitación para los empleados para asegurar que tengan las habilidades y conocimientos necesarios para absorber y utilizar de manera efectiva los nuevos conocimientos y tecnologías.
- Establecer alianzas estratégicas: el ISTRED a través de la CIDTI puede establecer alianzas estratégicas con otras empresas y organizaciones para compartir conocimientos y habilidades y colaborar en proyectos de investigación y desarrollo.

Artículo 35.- Pasos para absorber nuevos conocimientos. - Los involucrados en la capacidad de absorción de un nuevo conocimiento del ISTRED deberán seguir los siguientes pasos:

- Identificación: Para identificar el conocimiento externo que es relevante para la organización, es necesario realizar un análisis de su entorno, monitoreando las tendencias, innovaciones, competidores, clientes y otros actores relevantes en su industria. También se pueden utilizar fuentes externas como publicaciones especializadas, redes sociales y conferencias.
- Adquisición: Una vez que se identifica el conocimiento externo relevante, es necesario adquirirlo. Esto puede ser a través de la compra de licencias, la contratación de expertos externos, la colaboración con otras organizaciones o la participación en redes de intercambio de conocimientos.
- Asimilación: Una vez adquirido el conocimiento externo, es importante asimilarlo a la cultura y procesos internos de la organización. Esto implica la identificación de los conocimientos y habilidades internas necesarias para aprovechar el conocimiento adquirido, la adaptación de los procesos y sistemas existentes y la creación de nuevos procesos y sistemas.
- Transformación: La transformación implica la integración del conocimiento externo asimilado en el conocimiento interno de la organización. Esto puede implicar la creación de nuevos productos, servicios o procesos, la mejora de los productos y servicios existentes, o la mejora de la eficiencia y eficacia de los procesos internos.
- Explotación: La explotación del conocimiento implica la utilización efectiva del conocimiento para mejorar la competitividad y el desempeño de la organización. Esto implica la comunicación efectiva de los resultados obtenidos a través del conocimiento externo a los miembros de la organización y la utilización de estos resultados para

mejorar la toma de decisiones, el desarrollo de productos, la mejora de procesos y la creación de valor para los clientes.

Artículo 36.- Documento de descripción del conocimiento a absorber. - El documento para la descripción del nuevo conocimiento que se desea absorber será determinado por la CIDTI, pero de manera general tendrá los siguientes elementos: título del proceso, breve descripción del proceso a absorber, objetivos, justificación, responsables, cronograma, mecanismos de réplica, entre otros.

Artículo 37.- Involucrados en la absorción de nuevos conocimientos. - De manera general la CIDTI realizará informes en donde se detallen las necesidades institucionales sobre la absorción de nuevos conocimientos, con estos informes, podrá solicitar al OCS del ISTRED se designen a personal académico para la absorción de dichos conocimientos.

Así mismo, las coordinaciones o unidades institucionales podrán sugerir a la CIDTI conocimientos que deben ser adquiridos de manera institucional.

De manera individual los profesores pueden realizar una solicitud para la absorción de conocimientos.

Artículos 38.- Requisito para determinar los conocimientos que deben ser absorbidos. - De acuerdo con las necesidades institucionales el CIDTI o el OCS podrán definir cuáles son los conocimientos que deben ser absorbidos de parte de profesores asignados por el OCS.

Así mismo, las coordinaciones, unidades institucionales o los profesores a título personal podrán iniciar con los procesos de absorción siempre que exista una justificación de la articulación con las funciones sustantivas del ISTRED o con las líneas de investigación, caso contrario no será posible empezar con el proceso de absorción.

Artículo 39.- Duración del proceso de absorción. - El proceso para la absorción de un nuevo conocimiento de relevancia institucional un periodo mínimo de 15 días y máximo de 9 meses. En casos excepcionales debidamente justificados podrá aumentarse el número de meses.

Artículo 40.- Procedimiento para absorber nuevos conocimientos. - El procedimiento es el siguiente:

- El proponente deberá llenar el formato establecido por la CIDTI del ISTRED.
- El proponente deberá adjuntar la propuesta de absorción del nuevo conocimiento mediante oficio dirigido a la CIDTI.
- El CIDTI tendrá un plazo de 5 días laborables para revisar si el documento cumple con los requerimientos establecidos.
- Si el documento cumple con las directrices, la CIDTI deberá realizar un informe de aprobación de la propuesta de absorción del nuevo conocimiento dirigido al Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISTRED.
- El OCS del ISTRED analizará la propuesta de absorción del nuevo conocimiento y mediante resolución determinará la aprobación o no aprobación de la propuesta.
- Con la resolución del OCS, deberá comunicar al proponente el estado de la propuesta, como aprobado o no aprobado.
- Con la resolución del OCS, la CIDTI deberá considerar el documento como un proyecto en ejecución y no solo una propuesta.

Artículo 40.- Informe final del proceso de absorción. - Al finalizar el proceso de absorción, el responsable principal del mismo deberá realizar un informe (estructura del ISTRED), en cuyo desarrollo se detallen los siguientes elementos principales: metodología utilizada,

Reglamento del Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Técnico Rey David, modificado el 13 de abril del 2023 bajo resolución ABRIL-002-SO-ISTRED-2023

cronograma efectivo cumplido, descripción de la información obtenida, reflexiones personales, alternativas de integración de los conocimientos obtenidos con una de las funciones sustantivas, acciones futuras para replicar el conocimiento obtenido, y otros elementos que se consideren importantes de resaltar.

Artículo 41.- Replica de los conocimientos nuevos absorbidos. - El o los profesores que hayan realizado el proceso de absorción de nuevos conocimientos deberán replicarlos mediante un curso dirigido a la comunidad educativa del ISTRED, así mismo, podrán realizar ponencias si lo consideran convenientes.

Artículo 42.- Sanciones administrativas por abandono del proceso de absorción de nuevos conocimientos. - Los responsables directos del proceso de absorción de nuevos conocimientos podrán ser sancionados sino se cumplen con el cronograma propuesto de acuerdo con el análisis realizado por el OCS del ISTRED.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Técnico Rey David.

Aprobado en Daule a los 13 días del mes de abril del 2023.



Ab. Bayardo Caicedo González



Lic. Sayda Noriega Candelario

**Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David**

**Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David**



